

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 29 de agosto de 2023; 10:20 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00012-00.

Demandante: BELARMINO DE JESÚS MORANTES Y OTROS.

Demandados: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A ESP Y OTROS.

Instalada la reanudación de la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, LISETH ANGELICA MORANTES ZAMORA, BARBARA ELEDIA ZAMORA COHETE, BELARMINO DE JESUS MORATES MORANTES y su apoderado JEISON HERNANDEZ, Dr. EDUHINSON JIMENEZ CACHAY representante legal de EMMAR, su apoderado JAVIER GAONA, MARÍA DEL CARMEN GALVIS CARDENA, su apoderado DR. MAURICIO CARRILLO LOPEZ, Dr. KEVIN ALEXANDER TORRES OLAVE, El señor JOSE RAUL TREJOS PACHECO no asistió a la audiencia, deberá presentar su respectiva justificación.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

**CONTROL DE LEGALIDAD. ( Min 11:20 a Min 012:51) AUDIO 1**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que del señor JOSÉ RAÚL TREJOS PACHECO, es demandado dentro del presente proceso y como quiera que en virtud del ART 204, se le concederá el termino de tres (3) días para que se justifique , teniendo en cuenta que se encuentra presente el apoderado deberá comunicarle al señor JOSE RAUL TREJOS PACHECO, Sopena de ser aplicable el ART 372 numeral 4, en caso que no se justifique Sopena de las consecuencias procesales pecuniarias que trae la norma

**(Audio 1 M 16:16 A M 32:27) TESTIMONIO LAURA JANETH BUIRAGO CACERES (PSICOLOGA)**

**(Audio 1 M 33:20 A M 41:21) TESTIMONIO DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO A BERLARMINO DE JESUS MORANTES Y A BARBARA ZAMORA.**

**(Audio 1 M 44:09 A M 55:02) TESTIMONIO DE LARINZON DAZA CORREA**

Como quiera que no hay sido posible la localización de **JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO (SECUESTRE)**, este despacho **ORDENA** a secretaria **OFICIE** a Registro de Auxiliares de la Justicia de la Rama Judicial, para que informe los datos del señor **JULIO ANDRES PULIDO CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.093.877, indicando correo electrónico, dirección física, numero de celular.

Ante esta situación y como quiera que no se puede evacuar la diligencia sin este testigo, este despacho suspende la presente diligencia y la continuara para el dia 11 de septiembre de 2023 a las 10: a.m., en caso, se cierra el termino probatorio se escucha alegatos y se dicta el fallo respectivo.

Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 11:18 a,m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:  
Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301520ece644d302bff964a8fc2ee482e4b0ef4c5f2514a2d33c8b6eedaa4ca2**

Documento generado en 05/09/2023 03:11:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**